

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo agrícola de la citada finca, de una extensión total de 92 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 451.291,99 pesetas, de las que 203.081,40 pesetas, que corresponden al 45 por 100 del presupuesto, serán subvencionadas, y las restantes 248.210,59 pesetas, que corresponden al 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Serreta», del término municipal de Rueda de Jalón, en la provincia de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: A instancia del propietario de la finca «La Serreta», del término municipal de Rueda de Jalón (Zaragoza) se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado el interesado su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la finca citada de una extensión de 1.200 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 100 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 270.748,03 pesetas, de las que 121.836,61, que corresponden al 45 por 100 de las obras, serán subvencionadas, y las otras 148.911,42 pesetas, que corresponden al restante 55 por 100, serán a cargo del propietario.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 29 de septiembre de 1967 por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de las fincas «Valviñas y otras», del término municipal de Villalba de los Arcos, en la provincia de Tarragona.*

Ilmo. Sr.: A instancia de los propietarios de las fincas «Valviñas y otras», del término municipal de Villalba de los Arcos (Tarragona), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en las mismas concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por la Dirección General de Agricultura un Plan de Conservación de Suelos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado los interesados su conformidad. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del Decreto de 12 de julio de 1962.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de las citadas fincas, de una extensión de 126 hectáreas 13 áreas 81 centiáreas

Segundo.—El presupuesto es de 639.090,06 pesetas, de las que 287.590,53 pesetas, que corresponden al 45 por 100 de las obras y trabajos presupuestados, serán subvencionadas, y las otras 351.499,53 pesetas, que corresponden al 55 por 100 restante, serán a cargo de los propietarios.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General de Agricultura para dictar las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 29 de septiembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

*ORDEN de 30 de septiembre de 1967 por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Astudillo, provincia de Palencia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Astudillo, provincia de Palencia, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición al público, siendo favorables cuantos informes se emitieron, y habiéndose cumplido todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944; la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962; la Orden ministerial comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Astudillo, provincia de Palencia, por la que se declara existen las siguientes:

Vereda de la Torquemada a Palacios del Alcor: Anchura legal, 20,89 metros.

Vereda de la margen del río Pisuerga: Anchura legal, 20,89 metros.

Colada de Cordovilla la Real: Anchura, 15 metros.

Colada de Carracastro: Anchura, 10 metros.

Colada de Villamediana: Anchura, 7 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de las vías pecuarias figura en el proyecto de clasificación, cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto les afecta.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella interponer recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de septiembre de 1967.—El Subsecretario, por delegación, F. Hernández Gil.

*ORDEN de 3 de octubre de 1967 por la que se declara a la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), de Almendralejo (Badajoz), comprendida en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General sobre petición formulada por la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SAPROVE), de Almendralejo (Badajoz), y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/63, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar emplazada en Zona de Preferente Localización Industrial Agraria la ampliación de la industria de aderezo de aceituna de la «Sociedad Anónima de Productos Vegetales» (SA-

PROVE), de Almendralejo (Badajoz), por cumplirse las condiciones y requisitos que señala el Decreto 2855/64, de 11 de septiembre.

Dos.—La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la Zona de Preferente Localización Industrial Agraria.

Tres.—Otorgar los beneficios correspondientes del grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Cuatro.—Conceder un plazo de seis meses, contado a partir de la aceptación de los términos de la presente resolución, para presentar el proyecto definitivo y para justificar que el capital desembolsado cubre, como mínimo, la tercera parte de la inversión real.

Cinco.—Conceder un plazo de seis meses para la iniciación de las obras y otros doce meses para la finalización de las mismas, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de octubre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la Cooperativa Ganadera «Badaya Este», de la especie porcina, y situada en el término municipal de Iruña (Alava).*

A solicitud de don Segundo Echevarría López Aguilera, como Presidente de la Cooperativa Ganadera «Badaya Este», para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación de la especie porcina, de las razas Large White, Landrace, Pietrain y Europa 16, situada en la finca denominada «Baes», del término municipal de Iruña, de la provincia de Alava; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determina el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Alava.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería por la que se otorga el título de «Ganadería Diplomada» a la explotación de la especie porcina propiedad de don Javier Villamor Ruiz, situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (Sevilla).*

A solicitud de don Javier Villamor Ruiz para que le fuese concedido el título de «Ganadería Diplomada» a la de su propiedad de la especie porcina, raza Large-White, situada en la finca denominada «San Javier», situada en el término municipal de Alcalá de Guadaíra, de la provincia de Sevilla; vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 14 de agosto) y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 22), le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 21 del actual, y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería Diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. S. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de septiembre de 1967.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Fomento y Expansión Ganaderos, E. Laguna.

Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Sevilla.

*RESOLUCION del Servicio Hidrológico-Forestal de Almería de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Jordana», sita en el término municipal de Serón (Almería).*

El día 8 de noviembre de 1967, a las once horas, se procederá a levantar el acta previa a la ocupación de la finca denominada «La Jordana», sita en el término municipal de Serón (Almería) propiedad de doña Enriqueta y doña Catalina Sánchez Ramallo, domiciliadas en Alcontar (Almería) y Almería, calle Paco Aquino, número 46, respectivamente, afectadas por Decreto de 22 de junio de 1961.

Lo que se hace público para general conocimiento. Almería, 14 de octubre de 1967.—El representante de la Administración.—4.738-E.

## MINISTERIO DEL AIRE

*ORDEN de 10 de octubre de 1967 por la que se resuelve el concurso anunciado para la composición musical del «Himno del Ejército del Aire».*

Como resolución al concurso convocado por Orden ministerial de fecha 10 de enero del año actual («Boletín Oficial del Estado» número 18), para dotar al Ejército del Aire de un himno que cante y perpetúe sus virtudes y hechos gloriosos, se hace público que el Jurado calificador, a la vista de las obras presentadas, ha emitido el fallo siguiente:

Premio «Himno Ejército del Aire», dotado con 100.000 pesetas, a la composición presentada con el lema «Stop», de la que es autor don Ricardo Dorado Janeiro.

Accésit, dotado con 30.000 pesetas, a la composición presentada con el lema «Victoria», de la que es autor don Mario Sellés Roig.

Accésit, dotado con 25.000 pesetas, a la composición presentada con el lema «Alas de España I», de la que es autor don Arturo Menéndez Alexandre.

Madrid, 10 de octubre de 1967.

LACALLE

## MINISTERIO DE COMERCIO

### INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

#### Mercado de Divisas de Madrid

*Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 19 de octubre de 1967:*

DIVISAS	CAMBIOS	
	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
1 Dólar U. S. A. ....	59,841	60,021
1 Dólar canadiense ....	55,777	55,944
1 Franco francés nuevo ....	12,200	12,236
1 Libra esterlina ....	166,531	167,032
1 Franco suizo ....	13,778	13,819
100 Francos belgas ....	120,580	120,942
1 Marco alemán ....	14,941	14,985
100 Liras italianas ....	9,612	9,640
1 Florin holandés ....	16,644	16,694
1 Corona sueca ....	11,564	11,598
1 Corona danesa ....	8,626	8,651
1 Corona noruega ....	8,364	8,389
1 Marco finlandés ....	14,316	14,359
100 Chelines austriacos ....	231,410	232,106
100 Escudos portugueses ....	207,606	208,230